

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional y del
Arbitrio -
Madrid -

6 de Abril 1954

Excmo. Sr.:

El que suscribe, Gregorio Echeverría Zubia, Presidente de la JUNTA DE PATRONATO de la ESCUELA PROFESIONAL de MONDRAGON, Guipuzcoa, con todo respeto expone a V.E.:

1. Que este centro de formación profesional se estableció el año 1943, habiendo funcionado a satisfacción de todas las entidades promotoras, entre las cuales se cuentan las empresas industriales, que han venido contribuyendo a razón de cien pesetas anuales por operario de su plantilla de personal, que a su vez ha contribuido con la cuota personal de 12 pesetas anuales, cumpliendo e incluso superando la obligación y el ideal contenidos en las disposiciones legales sobre la enseñanza profesional de la Ley de 24 de Noviembre de 1939 y de las Ordenes Ministeriales de 23 de Febrero de 1940 y del 28 de Marzo de 1952.

2. Que así mismo mereció el reconocimiento de la validez oficial de estudios con fecha de 28 de Diciembre de 1948 en atención a la eficiencia de las enseñanzas que se cursan en la misma.

3. Que está regida y tutelada por una Asociación en cuyos órganos rectores están representadas todas las entidades públicas y privadas y emplaza en una zona industrial en la que era indispensable un centro de esta modalidad.

4. Que la nueva disposición del 8 de Enero de 1954, publicada en el Boletín Oficial del Estado del 28 del mismo mes, caso de ser aplicada a la letra, interpretada fuera de la línea de evolución de las precedentes disposiciones sobre la materia, representa una situación completamente anormal para la Escuela y una burla a la diligencia social de las empresas industriales que con tanto interés han promovido su instalación y sostenimiento, por lo que

SUPLICA a V.E. el reconocimiento de este Centro a fin de que revierta al mismo el importe de la cuota para la enseñanza profesional, *procediendo a la adopción de las medidas oportunas* cuyo objeto se espera la adopción de medidas oportunas.

Es preciso por ahora obtener...